

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 110014003082-2023-01691 00

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82 y s.s., así como del art. 384 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

ADMITIR LA DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE MÍNIMA CUANTÍA promovida por **RV INMOBILIARIA S.A.** contra de **NAIR MARIN SERRANO**.

Désele a la presente el trámite del Proceso Verbal Sumario (Núm. 9° del artículo 384 ibídem).

En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrasele traslado a los demandados por el término legal de diez (10) días.

Notificar este auto a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y s.s. del C. G. P.

Se reconoce personería al abogado JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

